



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

ORDENANZA N° 009-2014

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Doctrina como fuente del Derecho define a los bienes abandonados así "En Derecho los Bienes Mostrencos son todos aquellos bienes que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados y sin saberse de su dueño. Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño son susceptibles de adquisición por ocupación. No obstante, esta regla general que resulta de fácil aplicación tratándose de inmuebles requiere ciertas formalidades pues en estos casos los bienes deshabitados, abandonados o sin dueño conocido se adjudicarán al Estado"

**Que**, este principio doctrinario es recogido por nuestra Constitución en el Artículo 264 numeral 2) que indica una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los siguientes términos "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

**Que**, el Art. 264 de la Constitución establece la facultad normativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, que en el ámbito de sus competencias puede dictar ordenanzas cantonales.

**Que**, el Art. 55 del COOTAD en el literal b) señala "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

**Que**, el Art.419 del COOTAD literal c) señala que los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado y que forman parte del patrimonio de la Municipalidad en los siguientes términos "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"

**Que**, el Art 435 del COOTAD, dispone "Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus fines".



Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353  
2912534 - 2912202 \* Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: [www.municipiodecolta.gob.ec](http://www.municipiodecolta.gob.ec)

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**Que**, el artículo 605 del Código Civil Ecuatoriano señala: "Bienes del Estado.- son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño"

**Que**, el artículo 603 ibídem indica "Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

**Que**, el artículo 622 del mismo cuerpo legal define a la ocupación en los siguientes términos "Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no está prohibido por las leyes ecuatorianas o por el Derecho Internacional"

**Que**, el Art. 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Para efectos del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanzas establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar los bienes mostrencos"

**Que**, a través de memorando N° 0286-DPP-GADMCC-2013, de fecha 25 de septiembre del 2013, el Arq. Bolívar Montecé Director de Planificación Y Proyectos, da a conocer el informe técnico N° 057 PLANIFICACION-GMC-2013, en el cual establece: " Según el estudio y el Plan de ordenamiento Territorial, uno de los servicios que necesita el Cantón para su desarrollo es la implementación de Equipamiento Urbano, como lo es el Centro de Salud de Primer Nivel; por tal razón se ha visto en la necesidad de expropiar los lotes de terreno con una extensión total de 1.378.25m<sup>2</sup> a favor del GAD MUNICIPAL DE COLTA". En el mismo informe técnico se da a conocer que de acuerdo al requerimiento técnico, la ubicación del terreno se encuentra emplazado en el cantón Colta, parroquia de Cajabamba barrio San Sebastián mismo que es presumiblemente de propiedad de la señora Rosaura Tenelanda LLangarí, El predio en mención tiene los siguientes datos técnicos: Área 1578.25m<sup>2</sup> linderos **NORTE** Castro Chavarría Manuel con 41.96 m. **SUR:** Calle Pichíncha





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

con 43.37m; **ESTE:** Calle Pública sin nombre con 27.78 m. **OESTE:** Pucha Cacoango Elsa con 28.18m

**Que**, mediante certificación N° 0048-AC-GADMCC-2013, la Arq. Susana Meza, da a conocer el código Catastral del predio que se encuentra inventariado en el catastro municipal con el código N° 060301010218007000, de una extensión de 1378.25M2, con un avalúo de 6891.25, ubicado en la parroquia Urbana de Cajabamba, de la ciudad Villa La Unión.

**Que**, mediante memorando N° 283-PS GADMCC-2014, el procurador Sindico señala que es procedente la declaratoria de bien mostrenco en base a las argumentaciones jurídicas constantes en el mismo;

**Que**, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal a través de informe, presentado el 26 de mayo de 2014, en el cual recomiendan al Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas de Declaratoria de Bienes Mostrencos y que para segundo debate se recojan las observaciones constantes en dicho informe;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.264 numeral 2) de la Constitución del Estado y el Art. 55 literal b) del COOTAD

## EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.**

**Art. 1.- DECLARACIÓN.-** Declarase bien mostrenco el predio ubicado en el barrio San Sebastián de la Parroquia Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, comprendido dentro de los siguientes linderos **NORTE** Castro Chavarría Manuel con 41.96 m. **SUR:** Calle Pichincha con 43.37m; **ESTE:** Calle Pública sin nombre con 27.78 m. **OESTE:** Pucha Cacoango Elsa con 28.18m; con un área de 1378,25m2 con código catastral N° 060301010218007000

**Art. 2.- AUTORIZACIÓN.-** Se Autoriza la Ocupación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, del predio ubicado en el

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco<sup>3</sup> entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 2912534 - 2912202 \* Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: [www.municipiodecolta.gob.ec](http://www.municipiodecolta.gob.ec)

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

barrio San Sebastián de la parroquia de Cajabamba, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, descrito en el Art. 1 de esta Ordenanza.

**Art.3.- INDEMNIZACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta reconocerá e indemnizará si en lo posterior aparecieren propietarios con títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

El pago de la indemnización se hará de acuerdo al avalúo comercial establecido en el sector, para la indemnización se observara el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud Dirigida al señor Alcalde pidiendo la indemnización;
- b) Copia Certificada del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;
- c) Avalúo de predio realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros; y,
- d) Cumplidos estos requisitos se suscribirá un acta transaccional en cualquier Notaria, Juzgado, o, Centro de Mediación debidamente acreditado en el Consejo de la Judicatura, en la que constará en forma clara la indemnización que estará exenta de toda clase de descuentos.
- e) Se procederá al pago si los posesionarios presentan sentencia ejecutoriada relacionado a la propiedad del predio."

**Art. 4.- REGISTRO.-** Para que este acto administrativo cumpla con las formalidades de Ley, luego de la aprobación de la Ordenanza por el Concejo Municipal, y sancionada por el señor Alcalde se procederá a protocolizar este cuerpo normativo en una de las Notarias del Cantón y a solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que sirva de suficiente título que acredite a la municipalidad como propietario de este bien.

Una vez cumplidas estas formalidades, procédase a inventariar en el Catastro Municipal el predio descrito en el Art.1 como bien municipal de dominio privado.

**Art. 5.- PUBLICACIÓN.-** Se dispone a la administración publicar en un diario de circulación a nivel local con el propósito de que en el caso de existir personas que se creyeren con derechos procedan a solicitar la indemnización.

**DISPOSICIÓN FINAL.**



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

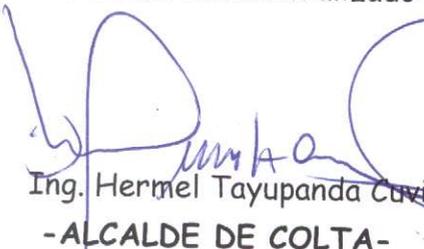
Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**VIGENCIA.-** LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA, entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, el 01 de Junio de 2014.

  
Ing. Hermel Tayupanda Civi  
-ALCALDE DE COLTA-

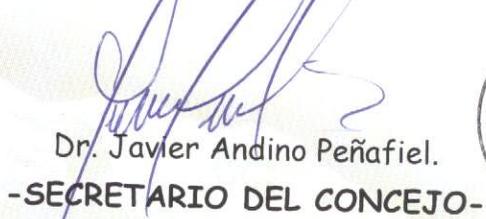


  
Dr. Javier Andino Peñafiel  
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Villa la Unión 03 de junio de 2014,- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que LA ORDENANZA N° 009-2014 QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2014, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 01 de junio del mismo año.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO DEL CONCEJO-



**PROCESO DE SANCIÓN**



Por un Colta  
Lindo y Milenario

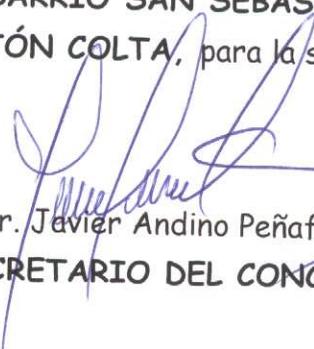
# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.** - Villa la Unión, 03 de junio de 2014.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta **LA ORDENANZA N° 009-2014 QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA**, para la sanción respectiva.

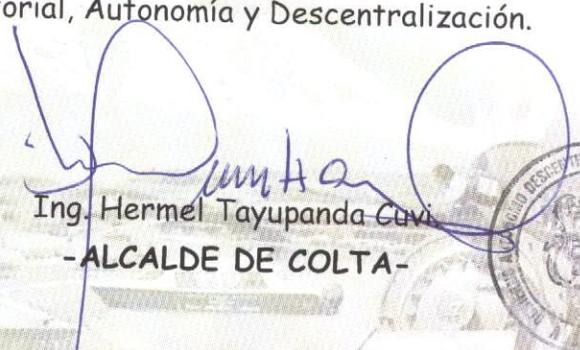
  
Dr. Javier Andino Peñafiel

**-SECRETARIO DEL CONCEJO-**



**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.** - Villa la Unión, 03 de junio de 2014.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA N° 009-2014 QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

  
Ing. Hermel Tayupanda Civi

**-ALCALDE DE COLTA-**





Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación  
Puruhá

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

Proveyó y firmó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, LA ORDENANZA N° 009-2014 QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN DE LA PARROQUIA DE CAJABAMBA DEL CANTÓN COLTA. Villa la Unión 03 de junio de 2014.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO DEL CONCEJO-

